



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
GE00308707 (CIT)

ORD. N° 38

ANT.: Presentación de Sres. Grupo Finanxis SpA de fecha 26.12.2024.

MAT.: Tasa de pagos provisionales mensuales de contribuyentes que se incorporan al régimen de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Valdivia, 11/02/2025

DE : HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : GRUPO FINANXIS SPA.

Se ha recibido en este Servicio su consulta indicada en el antecedente, en la que señala ser una empresa acogida al régimen del artículo 14 D N°3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) que siempre ha llevado contabilidad completa, sin embargo, por normas de relación, podría quedar obligada a cambiarse al régimen general semi integrado del artículo 14 A) de la misma ley.

En tal evento les surge la duda sobre la tasa con que debe dar cumplimiento a sus pagos provisionales mensuales obligatorios (PPMO) desde el mes de abril de 2025, al incorporarse al nuevo régimen. Por lo anterior, solicita confirmar si la nueva tasa con que debe dar cumplimiento a sus PPMO en el régimen al que se incorpora deberá calcularse conforme a la regla general dispuesta en la letra a) del artículo 84 de la LIR, es decir conforme con el mecanismo de ajuste automático de la tasa establecido en los incisos segundo y tercero de la referida disposición.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto de la letra a) del artículo 84 de la LIR, para los contribuyentes que no puedan determinar el porcentaje o tasa de PPMO, ya sea por haberse producido pérdidas en el ejercicio anterior o no pueda determinarse por tratarse del primer ejercicio comercial o por otra circunstancia, se considerará que dicho porcentaje es de un 1%.

De acuerdo con la jurisprudencia¹ de este Servicio, la situación planteada corresponde a lo que la disposición considera como "otra circunstancia", por lo que la empresa recurrente deberá dar cumplimiento a sus PPMO del período correspondiente a enero de 2025, año en que ingresa al régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR, con la tasa de 1%

Saluda a usted,

HUGO BRITO
MELGAREJO

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MONICA
A
LOPEZ
CARMONA
NA

Firmado digitalmente por MONICA LOPEZ CARMONA
Fecha: 2025.02.11 11:56:34 -03'00'

HBM/MLC/SRG/CFS/CCP/ame
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Grupo Finanxis SpA,
- Gabinete del Director.
- Subdirección Normativa,
- Depto. de Impuestos Directos.
- Oficina de Gestión Normativa.
- Oficina de Partes.

¹ Oficio N° 2.954 de 2023.